

**ANUNCIO RESULTADO DEFINITIVO DE LA BAREMACION DEL PROGRAMA
FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO. PEONES.**

Colaboración Servicio Público de Empleo Estatal-Corporaciones Locales.

Realizado por este Tribunal en fecha 19 de julio de 2017, en la Agencia de Desarrollo Local del Ilmo. Ajuntament de Vila-real, la Comisión de Baremación, en virtud de la Resolución de la Alcaldía de Vila-real 2167/2017 de 8 de junio de 2017, al efecto de resolver las alegaciones presentadas y establecer la baremación definitiva de las personas a contratar en el marco del programa de empleo de trabajadores agrícolas regulado por la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 sobre convenios INEM / CORPORACIONES LOCALES (BOE 21.11.98), así como su normativa de desarrollo, donde se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y el procedimiento para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Publicada en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento en fecha 11 de julio de 2017 anuncio del resultado provisional de la baremación y habiéndose establecido un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas pudieran presentar alegaciones a la misma.

Para la baremación de los candidatos remitidos por la oficina de empleo Servef de Vila-real para trabajar en las Memorias denominadas “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL TERMET Y CAMINOS RURALES” FASE I y FASE II. PEONES AGRICOLAS.

Realizado por este Tribunal en fecha 6 de julio la baremación provisional de acuerdo con los requisitos establecidos en el Real Decreto 939/97 de 20/06/97 y el baremo establecido por la Comisión Ejecutiva Provincial, presidida por el Servef (bases reguladoras para la selección de trabajadores dentro del programa de Fomento de Empleo Agrario-Zonas rurales deprimidas) remitido por la Dirección Provincial de Castellón del Servicio Público de Empleo Estatal.

Atendiendo a la asignación realizada a esta entidad por la Comisión Provincial de Seguimiento y la Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en sesión de 23/05/2017 y 25/05/2017 por importe de 104.286,63 € para la realización de obras y/o servicios de interés general y social para la contratación de trabajadores desempleados del régimen agrario.

Vistas las alegaciones presentadas dentro del plazo establecido, este Tribunal realiza las siguientes actuaciones:

Primero.- RESOLUCION DE ALEGACIONES.

Se han presentado las siguientes alegaciones, que se resuelven como se indica:

- DNI X2299105W con registro de entrada núm. 2017024290 de fecha 17 de julio de 2017, presenta alegación advirtiendo que *no se le ha considerado trabajador agrícola*, aportando documentación demostrativa de tal circunstancia. SE ACEPTA asignándose una puntuación total de 3,20 puntos.
- DNI 26471660V con registro de entrada núm. 2017023985 de fecha 13 de julio de 2017, presenta alegación solicitando *cambiar de turno*. NO SE ACEPTA
- DNI 52791222N con registro de entrada núm. 2017023835 de fecha 12 de julio de 2017, presenta alegación solicitando *una revisión de la baremación por estar separado con dos hijas a cargo*. NO SE ACEPTA, habida cuenta que no ha presentado documentación acreditativa de la separación legal y custodia de los hijos, ni

declaraciones de ingresos de todas las personas de la unidad familiar en edad laboral. Por tanto, de acuerdo con las Bases Reguladoras establecidas por el SEPE la puntuación por ingresos familiares sería 0 puntos, por personas a cargo menores de 25 años con ingresos inferiores al SMI, 0 puntos; por antigüedad en la demanda de empleo, 0,20 puntos; por no haber trabajado el año anterior en este programa, 3 puntos; por estar percibiendo subsidios o prestaciones por desempleo, 0 puntos. Puntuación total 3,20

- DNI 52946497Z con registro de entrada núm. 2017023777 de fecha 12 de julio de 2017, presenta alegación solicitando *una revisión de la baremación*. SE ACEPTA al haberse detectado que no se ha tenido en cuenta un hijo a cargo, obteniendo una puntuación total de 4,85 puntos.
- DNI X9274419Z con registro de entrada núm. 2017023679 de fecha 11 de julio de 2017, presenta alegación advirtiendo que *aparece como no presentado cuando registró su solicitud en fecha 27/06/2017*. SE ACEPTA. Procediendo a su baremación se comprueba que no aporta documentación demostrativa de haber trabajado en el régimen agrario en los últimos 6 meses, por tanto queda excluido del proceso de selección.

Segundo.- CORRECCIONES DE OFICIO.

Se han realizado las siguientes correcciones de oficio, que se resuelven como se indica:

- DNI 18955642P con registro de entrada núm. 2017022172 de fecha 29 de junio de 2017, presenta instancia para participar en el proceso de selección, quedando excluido por no acreditar suficientemente la condición de trabajador agrario, según punto 3, Instrucciones del proceso selectivo, apartados a),b) o c) de las Bases Reguladoras para la selección de trabajadores dentro del programa de fomento de empleo agrario-zonas rurales deprimidas.
- DNI 52945819A con registro de entrada núm. 2017022436 de fecha 3 de julio de 2017, presenta instancia para participar en el proceso de selección y no baremado por error. Resultando la baremación 3,60.

RENUNCIAS

- DNI 18903185Z con registro de entrada núm. 2017023999 de fecha 13 de julio de 2017, presenta renuncia a participar en el programa por *motivos médicos*.
- DNI 52793404D con registro de entrada núm. 2017021979 de fecha 28 de junio de 2017, presenta renuncia a participar en el proceso de selección *por estar trabajando*.
- DNI Y3578249S con registro de entrada núm. 2017021897 de fecha 28 de junio de 2017, presenta renuncia a participar en el proceso de *selección por estar trabajando*.

Tercero.- BAREMACION DEFINITIVA.

Quedando las puntuaciones de la siguiente manera, ordenadas según puntuación de mayor a menor en aplicación del baremo establecido y distribuidas las personas en atención a los puestos disponibles según la fase de incorporación:

FASE I. Memoria mes de AGOSTO.

PEONES AGRICOLAS MES DE AGOSTO. Limpieza y mantenimiento del Termet y caminos rurales.

E X2573955W	11,00
E X9036242W	10,90
E X2637105V	10,90

E X3599826G	10,90
E X2040574Z	10,90
D 54434400R	10,10
E X2546744T	9,70
E X1363326R	9,60
E X9160563P	9,60
D 52796707T	9,30
E Y0764666E	9,30
D 53377952 N	8,90
D 53379009B	8,80
D 52799725M	8,70
D 52797240G	8,60
D 53380531S	8,60
D 18975643E	8,55
D 52790864E	8,55
E X3774257A	8,50
D 54279073Q	8,15
D18882872X	8,10
E X1212040D	7,90
E X2661698T	7,80
D 52797393L	7,60
D 53379587Z	7,60
E X1430005A	7,50
D 18907546M	7,50
D 20488389N	7,50
D 53662671Z	7,40
E X3856375B	7,30
E Y1816680Q	7,30
EX2025671S	7,10
D 26471660V	7,10

FASE II. Memoria mes de SEPTIEMBRE.

PEONES AGRICOLAS MES DE SEPTIEMBRE. Limpieza y mantenimiento del Termet y caminos rurales.

E Y1494518S	7,10
D 52940642R	7,00
E X2898594L	7,00
E X6716498S	6,90
D 18948365E	6,90
D 18937606G	6,90

D 53662579Z	6,70
E X9731783T	6,70
E X3425435E	6,60
D 52791190A	6,60
D 52796536J	6,60
D 52947305V	6,55
D 73368393A	6,45
E X3150405A	6,40
E X1707468V	6,35
E X6314628R	6,10
D 18966003L	6,10
D 53377219S	6,10
E Y0821667Y	5,90
D 53378241W	5,90
D 53380433D	5,70
E Y0517758L	5,70
E Y1259148G	5,70
D 54431479R	5,60
D 52799534K	5,60
D 52793433S	5,55
D 18930905L	5,50
D 52792620F	5,45
D73374739R	5,45
D 53377018K	5,40
D 18921305X	5,40
E X2862424M	5,40
D 25392198Z	5,30

LISTA DE ESPERA PEONES AGRÍCOLAS. En previsión de posibles renunciaciones, se establece una lista de espera en el orden de puntuación que consta, resolviéndose los empates de acuerdo con lo preceptuado en las Bases de selección establecidas por el SEPE:

Lista de espera para PEONES AGRÍCOLAS:

E X6356351W	5,20
D 53381999B	5,20
D 52797736V	5,20
E X1419373C	5,15
D 18948271C	5,10
D 18931700D	5,10
D 52791518D	5,10
D 78583209Y	5,10

D 18901472A	5,10
D 53382607K	5,10
E X6356354M	5,00
D 18932982A	4,90
E X6607685S	4,90
D 52790974V	4,90
D 52946497Z	4,85
D 52948974F	4,80
D 18938793H	4,75
D 18884173T	4,65
D 54432808L	4,60
D 05152028M	4,60
D 79090127G	4,60
D 53382395Q	4,30
D 73368385H	4,30
D 52796281B	4,20
D 75063424A	4,10
E X6843486C	4,00
D 34773671V	3,70
D 18957686M	3,60
D 05151948V	3,60
D 52945819A	3,60
D 52795994T	3,60
D 18995143H	3,50
E Y0271556D	3,30
D 52791222N	3,20
E X2299105W	3,20
D 26197288N	3,10
D 18943798 D	3,10
D 73381824W	3,10
E X9073258B	3,10
D 52943677T	3,10
D15995606A	3,10
D 53376905T	3,10
E X9073361E	3,10
D 52790169V	3,10
D 18926746T	3,10
D 75064722L	3,10
D 53663120A	3,10
D 54519729T	3,10

D 73369951C	3,10
D 52793913N	3,10
D 44796141F	3,10
E X6682758Q	3,05
D 52796542L	3,00
D 18941449Y	2,90
D 52793944C	2,20
E X9477118Z	2,10
D 75065059M	1,70
D 52796543C	1,60
D 53228592Z	0,10

EXCLUIDOS

Quedan excluidos por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Selección las siguientes personas:

E X9274419Z	1
D 18955642P	1
D 53227227Y	1
D 52946491P	1
D 53225669N	1
D 18899452F	1
D18989154D	1
D 52794199E	1
D 53726702J	1
D 53378403A	1
E X4496245K	1
E X4260993J	1
E Y0639815S	1
D 18973654B	1
E X6405431T	1
D 53725710X	1
E X3483001L	1
D 53220285X	1
E X5864980A	1
D 53227277X	1
E X4139535H	1
D 53228612B	1
D 52790930L	1
D53229330 Q	1

(1) Excluidos por no acreditar suficientemente la condición de trabajador agrario, según punto 3, Instrucciones del proceso selectivo, apartados a),b) o c) de las Bases Reguladoras para la selección de trabajadores dentro del programa de fomento de empleo agrario-zonas rurales deprimidas.

NO PRESENTADOS

No han presentado solicitud acompañada de la documentación requerida en el Registro General del Ajuntament de Vila-real, las siguientes personas remitidas por el Centro Servef de Empleo:

D 52791835G
E Y0867215Z
D 52798331Z
D 53226151B
D 52943873N
E X9340692R

Cuarto.- RENUNCIAS.

Las vacantes por renuncias o imposibilidad de contratación de las personas seleccionadas serán cubiertas de acuerdo con el orden de la Lista de espera anteriormente relacionada para cada puesto de trabajo.

D 18903185Z
D 52793404D
E Y3578249S

Quinto.- INCOMPATIBILIDAD.

De acuerdo con las Bases Reguladoras de este programa, no podrá ser contratado más de un miembro de la misma unidad familiar, mientras existan otros trabajadores en la lista de espera.

Sexto.- RECURSOS

Contra la presente acta podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía de Vila-real, de acuerdo con el artículo 112 y 121 de Ley 34/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o normativa que la sustituya.

En Vila-real, a 19 de julio de 2017